



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2016-MPH/A.

Ayacucho, 31 MAR. 2016

VISTO:

La propuesta del Alcalde Dr. Salomón Hugo Aedo Mendoza, para la designación del Presidente y Directorio de la de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme lo señalado en el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2010 MINDES, los Directores de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social estarán integrados por (05) miembros, tres (03) representantes del gobierno local provincial, uno de los cuales lo presidirá, un (01) representantes de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional en el que se circunscribe la sociedad de Beneficencia, y un (01) representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO la designación a partir del 31 de marzo de 2016, al Lic. Fredy Mael Ramos Arana, como Presidente y Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución; debiendo hacer la entrega conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2016, al CPC. José Romero Parco, como Presidente y Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, debiendo asumir el cargo con las obligaciones y responsabilidades inherentes al mismo, acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

